



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0410** de **29 DIC 2016** No. 29/12/2016

Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, delegataria con funciones de Gobernadora (e) del Departamento del Putumayo mediante Decreto No. 0409 del 27 de diciembre de 2016, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el decreto 111 del 15 de enero de 1996, la ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996, y la ordenanza 736 del 21 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que, mediante ordenanza No. 736 del 21 de noviembre de 2016, se ordenó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

Que el artículo 68 de la Ordenanza No. 168 de 1996, en concordancia con el artículo 67 del decreto 111 de 1996, establece que: "Corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento".

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Fijase los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES PESOS (\$294.603.063.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:

Cuadro 1

Presupuesto de Ingresos

Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

| CONCEPTO | PRESUPUESTO 2017 |
|--|--------------------|
| TOTAL INGRESOS | 294,603,063,000.00 |
| INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL | 289,505,563,000.00 |
| INGRESOS CORRIENTES | 282,609,925,000.00 |
| - TRIBUTARIOS | 29,890,902,000.00 |
| - NO TRIBUTARIOS | 252,719,023,000.00 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 6,895,638,000.00 |
| INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | 5,097,500,000.00 |

9

Página 1





Despacho de la Gobernadora

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropriaciones. Apropiase la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES PESOS (\$294.603.063.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluye las apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017, así:

Cuadro 2

Presupuesto de Gastos

Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2017

| CONCEPTO | PRESUPUESTO 2017 |
|------------------------------------|--------------------|
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 294,603,063,000.00 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 40,405,588,682.00 |
| SERVICIO DE LA DEUDA | 1,254,225,000.00 |
| FONDO DE CONTINGENCIAS | 1,254,225,000.00 |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 247,845,749,318.00 |
| GASTOS DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS | 5,097,500,000.00 |

Los gastos de inversión están distribuidos así:

| EJE | SECTOR | FUENTE | TOTAL VIGENCIA POAI 2017 |
|-------------|---|--------|--------------------------|
| | TOTAL INVERSIÓN | | 247,845,750,000.00 |
| DIMENSIÓN | JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE | | 1,033,185,000.00 |
| SECTOR | PAZ Y COOPERACIÓN SIN FRONTERAS | | 205,065,000.00 |
| PROGRAMA | INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN FRONTERIZA | | 205,065,000.00 |
| SUBPROGRAMA | INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN FRONTERIZA | | 205,065,000.00 |





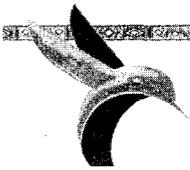
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|---------------------------------------|-----------------------|
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA ARTICULACIÓN PROCESOS DE COOPERACIÓN FRONTERIZA EN EL CONTEXTO AMAZÓNICO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | DLLO FRONTERIZO | 122,000,000.00 |
| PROYECTOS | MEJORAR LAS CAPACIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES PARA LA FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS DE COOPERACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | DLLO FRONTERIZO | 13,500,000.00 |
| PROYECTOS | APOYAR A LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES EN TEMAS FRONTERIZOS PARA LOGRAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN, CON ENFOQUE DE POLÍTICA INTEGRAL DIFERENCIAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | DLLO FRONTERIZO | 50,266,000.00 |
| PROYECTOS | MEJORAR EL INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS, CON LOS PAÍSES FRONTERIZOS, EN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | DLLO FRONTERIZO | 10,000,000.00 |
| | | RENDIMIENTO FINANCI - DLLO FRONTERIZO | 9,299,000.00 |
| SECTOR | BUEN GOBIERNO | | 828,120,000.00 |
| PROGRAMA | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TERRITORIAL | | 828,120,000.00 |
| SUBPROGRAMA | FINANZAS TERRITORIALES | | 333,720,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS TERRITORIALES | ICLD | 230,720,000.00 |
| | | CONVENIO ANTI CONTRABANDO | 103,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | GOBIERNO EN LÍNEA PARA LA CIUDADANÍA Y BUEN GOBIERNO | | 344,400,000.00 |
| PROYECTOS | IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL | ICLD | 113,680,000.00 |

7
Página 3





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|------|--------------------|
| PROYECTOS | MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | ICLD | 230,720,000.00 |
| SUBPROGRAMA | ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA | | 60,000,000.00 |
| PROYECTOS | ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS Y RESGUARDOS INDÍGENAS | ICLD | 30,000,000.00 |
| PROYECTOS | ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL | ICLD | 30,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN | | 90,000,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS DEPARTAMENTAL Y LOS 13 BANCOS DE PROYECTOS MUNICIPALES | ICLD | 40,000,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP) DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO. | ICLD | 50,000,000.00 |
| DIMENSIÓN | JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR. | | 238,485,517,000.00 |
| SECTOR | CONSTRUCCIÓN DE PAZ , SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA | | 3,146,413,000.00 |
| PROGRAMA | PUTUMAYO COMPROMETIDO CON LAS VÍCTIMAS | | 100,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA. | | 100,000,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|--|--------|--------------------|
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y A LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS | ICLD | 100,000,000.00 |
| PROGRAMA | CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA | | 2,886,413,000.00 |
| SUBPROGRAMA | FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA Y AUTORIDADES | | 2,886,413,000.00 |
| PROYECTOS | PROYECTO PARA EL APOYO DE LAS INSTITUCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA Y AUTORIDADES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. | F.S.C. | 2,886,413,000.00 |
| PROGRAMA | PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ. | | 160,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | PUTUMAYO EN RUTA HACIA LA PAZ. | | 160,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA CREACIÓN DE ESPACIOS ÉTNICO-CULTURALES PARA FOMENTAR CONVERSATORIOS DE EXPERIENCIAS DE VIDA Y SABERES TRADICIONALES QUE FORTALEZCAN EL TEJIDO SOCIAL | ICLD | 80,000,000.00 |
| PROYECTOS | IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEPARTAMENTAL DE PAZ, CON ENFOQUE MULTIÉTNICO Y RURAL QUE GARANTICE LA INCLUSIÓN Y EL RESPETO POR LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA LENGUA. | ICLD | 80,000,000.00 |
| SECTOR | EDUCACIÓN HUMANA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SER Y EL HACER | | 206,588,381,500.00 |
| PROGRAMA | CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA | | 400,000,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|--------------------|--|---|--------------------|
| SUBPROGRAMA | HACIA LA EXCELENCIA DOCENTE | | 400,000,000.00 |
| PROYECTOS | DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE CUALIFICACIÓN DOCENTE QUE FORTALEZCA LAS COMPETENCIAS DOCENTES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD EN UN MARCO DE CALIDAD, EQUIDAD E INCLUSIÓN EN TODOS LOS NIVELES | S,G,P. - S.S.F. | 400,000,000.00 |
| PROGRAMA | EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PUTUMAYO | | 621,288,500.00 |
| SUBPROGRAMA | ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR | | 100,845,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | RENDIMIENTOS FINANCIEROS, REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS | 100,845,000.00 |
| SUBPROGRAMA | FORTALECIMIENTO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO. | | 520,443,500.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO | 25.5% Com.Licores Nal - Edu.Superior | 427,639,500.00 |
| | | 25.5% Com.Licores Ext - Edu.Superior | 92,804,000.00 |
| PROGRAMA | EDUCACIÓN PARA TODOS | | 204,357,093,000.00 |
| SUBPROGRAMA | ACCESO CON PERMANENCIA Y CALIDAD | | 1,900,000,000.00 |
| PROYECTOS | SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | S,G,P. - S.S.F. | 200,000,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE INTERNADOS ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | S,G,P. - S.S.F. | 1,700,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | INCLUSIÓN DE POBLACIONES CON EQUIDAD | | 2,250,000,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|---|--------------------|
| PROYECTOS | IMPLEMENTACIÓN DE EDUCACIÓN PROPIA EN PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | S,G,P. - S.S.F. | 1,600,000,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECER LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN CON NEE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | S,G,P. - S.S.F. | 650,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | TALENTO HUMANO | | 200,207,093,000.00 |
| PROYECTOS | CONSOLIDACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES SALARIALES A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS Y PAGO DE MESADAS PENSIONALES A DOCENTES NACIONALIZADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PUTUMAYO | S,G,P. - S.S.F. | 172,984,068,000.00 |
| | | LICENCIAS EN EL SECTOR EDUCATIVO. ODZA, 691/14. | 45,000,000.00 |
| PROYECTOS | ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | S,G,P. - S.S.F. | 8,250,000,000.00 |
| PROYECTOS | SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PUTUMAYO | S,G,P. - S.S.F. | 18,928,025,000.00 |
| PROGRAMA | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | | 1,210,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | USO Y APROPIACIÓN DE LOS MEDIOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC'S | | 1,200,000,000.00 |

7
Página





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|--|---|-------------------|
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DEL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC'S EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | S,G,P. - S.S.F. | 1,200,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD | | 10,000,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD DE LA SED DE PUTUMAYO | S,G,P. - S.S.F. | 10,000,000.00 |
| SECTOR | SALUD COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACIÓN | | 22,686,581,000.00 |
| PROGRAMA | DIMENSIONES PRIORITARIAS | | 3,634,000,963.00 |
| SUBPROGRAMA | SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS | | 235,678,000.00 |
| PROYECTOS | PUTUMAYO CON UNA SEXUALIDAD SANA Y RESPONSABLE | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 235,678,000.00 |
| SUBPROGRAMA | VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES | | 363,150,740.00 |
| PROYECTOS | PREVINIENDO LAS ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES EN NUESTRO DEPARTAMENTO | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 257,080,000.00 |
| | | 25,5% COMERCIALIZACIÓN LICORES NLES. | 106,070,740.00 |
| SUBPROGRAMA | CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL | | 327,924,223.00 |
| PROYECTOS | PUTUMAYO CON MENTE SANA | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 237,924,223.00 |
| | | 25,5% COMERCIALIZACIÓN LICORES NLES. | 90,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL | | 175,026,000.00 |
| PROYECTOS | PUTUMAYO CON SEGURIDAD ALIMENTARIA, BIENESTAR Y PROGRESO | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 175,026,000.00 |
| SUBPROGRAMA | SALUD Y ÁMBITO LABORAL | | 76,000,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|---|------------------|
| PROYECTOS | PUTUMAYO CON MEJORES CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 76,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | SALUD AMBIENTAL | | 597,968,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGOS DE LA SALUD Y DEL AMBIENTE | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 507,968,000.00 |
| | | 25,5% COMERCIALIZACIÓN LICORES NLES. | 90,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES Y DESATENDIDAS | | 115,000,000.00 |
| PROYECTOS | PUTUMAYO LIBRE DE TUBERCULOSIS | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 115,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMO-EPIDEMICAS | | 1,549,564,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 120,000,000.00 |
| | | PREVENCIÓN Y CONTROL FACTORES DE RIESGO | 1,429,564,000.00 |
| SUBPROGRAMA | INMUNOPREVENIBLES | | 193,690,000.00 |
| PROYECTOS | MANTENIMIENTO LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN LA POBLACIÓN OBJETO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 193,690,000.00 |
| PROGRAMA | SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES | | 117,760,000.00 |
| SUBPROGRAMA | GESTIÓN EN EMERGENCIA Y DESASTRE | | 117,760,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|--|---|------------------|
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DEPARTAMENTAL. | 25,5% COMERCIALIZACIÓN LICORES NLES. | 100,000,000.00 |
| | | I C L D. | 17,760,000.00 |
| PROGRAMA | GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES | | 265,809,759.00 |
| SUBPROGRAMA | SALUD INFANTIL EN POBLACIONES VULNERABLES | | 265,809,759.00 |
| PROYECTOS | PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LA POBLACIÓN INFANTIL DEL DEPARTAMENTO. | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 265,809,759.00 |
| PROGRAMA | FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA | | 1,479,597,018.00 |
| SUBPROGRAMA | GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA | | 853,968,060.00 |
| PROYECTOS | PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA | FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES | 16,083,000.00 |
| | | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 837,885,060.00 |
| SUBPROGRAMA | VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA | | 248,848,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y DE ESTADÍSTICAS VITALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 248,848,000.00 |
| SUBPROGRAMA | LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA TRANSFORMACIÓN. | | 376,780,958.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DEL DIAGNOSTICO DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA | S- G- P. SALUD PÚBLICA. CSF. | 376,780,958.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| PROGRAMA | FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA | | 17,189,413,260.00 |
|---------------------------------|--|---|-------------------|
| SUBPROGRAMA | PUTUMAYO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD EN SALUD | | 17,189,413,260.00 |
| PROYECTOS | PROYECTO PARA EL ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | 6% MONOPOLIO LICORE NLES. SALUD | 117,539,480.00 |
| | | 6% MONOPOLIO LICORE EXTRANJERO. SALUD | 25,835,827.00 |
| | | 70% NUEVO IVA LICOR NLES | 14,294,094.00 |
| | | 70% NUEVO IVA LICOR EXTRANJERO | 47,956,970.00 |
| | | 25,5% COMERCIALIZACIÓN LICORES NLES. | 469,208,260.00 |
| | | 25,5% COMERCIALIZACIÓN LICORES EXTRANJERO. | 185,608,000.00 |
| | | 6% IMPUESTO AL CONSUMO DE VINO, APERITIVOS Y SIMILARES NACIONAL | 6,176,000.00 |
| | | 6% IMPUESTO AL CONSUMO DE VINO, APERITIVOS Y SIMILARES EXTRANJERO | 34,479,000.00 |
| | | 35% IVA LICORES MONOPOLIZ. NACIONALIZADOS | 493,002,290.00 |
| | | IVA CERVEZA NLES | 1,043,274,640.00 |
| | | IVA CERVEZA EXTRANJERO | 2,150,640.00 |
| | | SOBRETASA CIGARRILLO NAL | 709,484,000.00 |
| SOBRETASA CIGARRILLO EXTRANJERO | 2,538,000.00 | | |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-----------|--|--|------------------|
| | | LOTERÍAS FORÁNEAS | 25,701,093.00 |
| | | JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE | 234,758,020.00 |
| | | ETESA- PREMIOS CADUCOS (NO COBRADOS) | 169,646,000.00 |
| | | COLJUEGOS EICE 75% INVERSIÓN | 47,503,946.00 |
| | | S- G- P. POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA. CSF. | 824,000,000.00 |
| | | SGP SIN SIT DE FONDOS | 3,571,412,000.00 |
| PROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL MARCO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD SOGCS | I C L D. | 180,000,000.00 |
| PROYECTOS | PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SIN COBERTURA EN EL POS | S- G- P. POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA. CSF. | 7,116,546,000.00 |
| | | 6% MONOPOLIO LICORE NLES. SALUD | 96,547,520.00 |
| | | 6% MONOPOLIO LICORE EXTRANJERO. SALUD | 20,624,173.00 |
| | | 70% NUEVO IVA LICOR NLES | 14,802,906.00 |
| | | 70% NUEVO IVA LICOR EXTRANJERO | 114,493,030.00 |
| | | 35% IVA LICORES MONOPOLIZ. NACIONALIZADOS | 947,969,710.00 |
| | | IVA CERVEZA NLES | 654,809,360.00 |
| | | IVA CERVEZA EXTRANJERO | 6,474,360.00 |
| | | LOTERÍAS FORÁNEAS | 3,898,907.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|---|------------------|
| | | JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE | 4,729,980.00 |
| | | COLJUEGOS EICE 75% INVERSIÓN | 3,949,054.00 |
| SECTOR | INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL BUEN VIVIR | | 4,051,081,000.00 |
| PROGRAMA | NUESTRA HERENCIA: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. | | 141,465,000.00 |
| SUBPROGRAMA | PRIMERA INFANCIA CRECIENDO EN AMBIENTES SANOS Y SEGUROS. | | 14,999,820.00 |
| PROYECTOS | APOYO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DE ACUERDO A SU CICLO VITAL | I C L D. | 14,999,820.00 |
| SUBPROGRAMA | FAMILIA, ESTADO Y SOCIEDAD UNIDOS POR LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | | 50,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DIRIGIDAS A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA. | I C L D. | 10,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y MOVILIZACIÓN SOCIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL | I C L D. | 10,000,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL | I C L D. | 10,000,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|----------|---------------|
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO A PROYECTOS INSTITUCIONALES RECREATIVOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, AMBIENTALES Y TECNOLÓGICOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y FORMACIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES | I C L D. | 10,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO PARA REALIZAR PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO /UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. | I C L D. | 10,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES , UN COMPROMISO DEL ESTADO | | 37,745,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS DE PRIMERA INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD | | 10,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO PARA LA SOCIALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. | | 27,745,000.00 |
| SUBPROGRAMA | CIUDADANÍA JUVENIL | | 38,720,180.00 |
| PROYECTOS | APOYO A PROCESOS FORMATIVOS, ORGANIZATIVOS Y CULTURALES JUVENILES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO QUE APORTEN A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ | I C L D. | 38,720,180.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|------------------------------------|------------------|
| PROGRAMA | PUTUMAYO TERRITORIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO | | 15,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO. | | 15,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA EQUIDAD DE GENERO CON ENFOQUE DIFERENCIAL | I C L D. | 15,000,000.00 |
| PROGRAMA | JUNTOS TRANSFORMANDO A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD | | 30,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE DISCAPACIDAD | | 30,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO Y FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD | I C L D. | 30,000,000.00 |
| PROGRAMA | MAS AÑOS, MAS SABIDURÍA, ATENCIÓN INTEGRAL Y SOCIAL AL ADULTO MAYOR. | | 3,854,616,000.00 |
| SUBPROGRAMA | DIGNIFICACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO | | 3,854,616,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DE ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL | I C L D. | 34,255,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD | ADULTO MAYOR | 3,722,686,000.00 |
| | | RENDIMIENTO FINANCI - ADULTO MAYOR | 97,675,000.00 |
| PROGRAMA | POBLACIÓN CARCELARIA CON INCLUSIÓN SOCIAL. | | 10,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE SU LIBERTAD | | 10,000,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|--|---|------------------|
| PROYECTOS | APOYO A ACTIVIDADES LÚDICAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE SU LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 10,000,000.00 |
| SECTOR | ETNIAS | | 69,600,000.00 |
| PROGRAMA | PERVIVENCIA ÉTNICA Y CULTURAL | | 69,600,000.00 |
| PROYECTOS | PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 29,600,000.00 |
| SUBPROGRAMA | RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN ACORDE AL DECENIO INTERNACIONAL AFRODESCENDIENTE | | 40,000,000.00 |
| PROYECTOS | CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 40,000,000.00 |
| SECTOR | PUTUMAYO, DEPORTE, CONVIVENCIA Y PAZ. | | 1,105,791,500.00 |
| PROGRAMA | DEPORTE, GENERADOR DE CONVIVENCIA Y PAZ. | | 1,105,791,500.00 |
| SUBPROGRAMA | INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN. | | 311,726,240.00 |
| PROYECTOS | APORTES PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. | 35% IVA LICORES MONOPOLIZ. NACIONALIZADOS | 16,626,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-----------|--|---------------------------------------|---------------|
| PROYECTOS | APORTES PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE FORMADORES, DOCENTES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | 25.5% Com.Licores Ext - Edu.Superior | 57,272,240.00 |
| PROYECTOS | APORTES PARA EL INCREMENTO DE LA PRÁCTICA REGULAR DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE. EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. | I C L D. | 50,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO CON ESTÍMULOS DE ESTUDIO A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL DEPARTAMENTO. | 25.5% Com.Licores Nal - Edu.Superior | 40,000,000.00 |
| PROYECTOS | APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DEL SECTOR COMUNITARIO Y ÉTNICO EN EL MARCO DEL DECENIO INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | 35% IVA LICORES MONOPOLIZ. EXTRANJERO | 92,828,000.00 |
| PROYECTOS | APORTES PARA REALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO, CONMEMORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS COMUNIDADES AFRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 15,000,000.00 |
| PROYECTOS | FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DEL DEPORTE SOCIAL, COMUNITARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD | I C L D. | 40,000,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|--------------------------------------|----------------|
| SUBPROGRAMA | FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD. | | 751,305,260.00 |
| PROYECTOS | APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO: SUPÉRATE - INTERCOLEGIADOS | I C L D. | 10,000,000.00 |
| | | 25.5% Com.Licores Ext - Edu.Superior | 35,531,760.00 |
| | | 25.5% Com.Licores Nal - Edu.Superior | 387,639,500.00 |
| PROYECTOS | APORTES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS - DEPORTIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LA PRIMERA INFANCIA. INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. | I C L D. | 40,000,000.00 |
| PROYECTOS | APORTES CON ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. | 4% IVA TELEFONÍA MÓVIL | 278,134,000.00 |
| SUBPROGRAMA | POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO | | 42,760,000.00 |
| PROYECTOS | APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DEL DEPORTE ASOCIADO Y ADAPTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. | I C L D. | 42,760,000.00 |
| SECTOR | PUTUMAYO TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ. | | 837,669,000.00 |
| PROGRAMA | PUTUMAYO, TERRITORIO DE CULTURA, | | 837,669,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|--------------------|--|----------|-----------------------|
| | CONVIVENCIA Y PAZ | | |
| SUBPROGRAMA | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | | 100,000,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS, ESPACIOS Y PROCESOS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL PUTUMAYO | I C L D. | 40,000,000.00 |
| | | CULTURA | 60,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | SERVICIOS BIBLIOTECARIOS | | 100,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO EN LA OPERATIVIDAD, FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PUTUMAYO | I C L D. | 30,000,000.00 |
| | | CULTURA | 40,000,000.00 |
| PROYECTOS | DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | CULTURA | 30,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | CREACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO CULTURAL | | 315,543,253.00 |
| PROYECTOS | DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN ARTICULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 30,000,000.00 |
| | | CULTURA | 20,000,580.00 |
| PROYECTOS | CAPACITACIÓN EN EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN CULTURAL PARA FORJADORES Y AGENTES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 18,520,000.00 |
| | | CULTURA | 4,461,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-----------|---|------------------------|---------------|
| PROYECTOS | FOMENTO A EXPRESIONES ARTÍSTICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (CONVOCATORIA ESTÍMULOS Y CONCERTACIÓN) | I C L D. | 10,000,000.00 |
| | | CULTURA | 15,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 25,000,000.00 |
| | | CULTURA | 40,000,000.00 |
| PROYECTOS | DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS, VESTUARIO, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 9,240,000.00 |
| | | CULTURA | 35,739,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ENCUENTROS, CELEBRACIONES, FESTIVALES, FERIAS Y FIESTAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | CULTURA | 36,574,420.00 |
| PROYECTOS | APOYO A PROCESOS CULTURAL Y/O ARTÍSTICO PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL PUTUMAYO | 4% IVA TELEFONÍA MÓVIL | 31,008,253.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|------------------------|----------------|
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | ICLD. | 10,000,000.00 |
| | | CULTURA | 10,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO A LA CIRCULACIÓN DE GRUPOS ARTÍSTICOS Y ARTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN GIRAS CULTURALES | ICLD. | 10,000,000.00 |
| | | CULTURA | 10,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | DIVERSIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL DE PUTUMAYO ÉTNICO Y CAMPESINO | | 322,125,747.00 |
| PROYECTOS | APOYO A LA PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | 4% IVA TELEFONÍA MÓVIL | 62,016,506.00 |
| PROYECTOS | DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | 4% IVA TELEFONÍA MÓVIL | 31,008,253.00 |
| PROYECTOS | PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS DEL PUTUMAYO | CULTURA | 60,000,000.00 |
| | | 4% IVA TELEFONÍA MÓVIL | 61,076,229.00 |
| PROYECTOS | DIFUSIÓN, ESTUDIO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | 4% IVA TELEFONÍA MÓVIL | 31,008,253.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|------------------------|------------------|
| PROYECTOS | FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE SALVAGUARDIA -PES- DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | 4% IVA TELEFONÍA MÓVIL | 31,008,253.00 |
| PROYECTOS | RECONOCIMIENTO, CONMEMORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS COMUNIDADES AFRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 15,000,000.00 |
| | | 4% IVA TELEFONÍA MÓVIL | 31,008,253.00 |
| DIMENSIÓN | PUTUMAYO CENTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL SUR DEL PAÍS. | | 1,609,177,000.00 |
| SECTOR | DESARROLLO MINERO | | 49,440,000.00 |
| PROGRAMA | DESARROLLO MINERO | | 49,440,000.00 |
| SUBPROGRAMA | DESARROLLO MINERO | | 49,440,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO A UNIDADES CON BUENAS PRÁCTICAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS MINERAS PARA MITIGAR LOS PASIVOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | I C L D. | 49,440,000.00 |
| SECTOR | TURISMO Y PAZ | | 230,720,000.00 |
| PROGRAMA | DESARROLLO TURÍSTICO ESPECIALIZADO Y SOSTENIBLE PARA LA PAZ | | 230,720,000.00 |
| SUBPROGRAMA | PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA LA PAZ | | 52,000,000.00 |
| PROYECTOS | FOMENTAR, PROMOVER Y CREAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE TURISMO A | I C L D. | 52,000,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|--------------------|--|----------|----------------|
| | NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. | | |
| SUBPROGRAMA | DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE PARA LA PAZ | | 105,000,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS Y SUS RESPECTIVOS PRESTADORES DE SERVICIOS. CON ENFOQUE DE POLÍTICA INTEGRAL DIFERENCIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | I C L D. | 105,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | DESARROLLO DEL ETNOTURISMO Y TURISMO ESPECIALIZADO | | 73,720,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO A LOS PROCESOS DE ETNOTURISMO Y TURISMO ESPECIALIZADO COMO APORTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR | I C L D. | 73,720,000.00 |
| SECTOR | FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO, BIOCOMERCIO Y TRABAJO DECENTE. | | 49,440,000.00 |
| PROGRAMA | PUTUMAYO EMPRENDEDOR, COMPETITIVO, EMPRESARIAL Y TRABAJO DECENTE | | 49,440,000.00 |
| SUBPROGRAMA | FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y del EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN | | 40,000,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | I C L D. | 40,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD | | 9,440,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|--|------------------|
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DE POLÍTICA INTEGRAL DIFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | I C L D. | 9,440,000.00 |
| SECTOR | AGROPECUARIO | | 1,279,577,000.00 |
| PROGRAMA | ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO | | 70,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA EL CAMPO | | 70,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO A ALIANZAS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, PISCÍCOLAS, FORESTALES Y PROMISORIAS, LOCALES Y REGIONALES | I C L D. | 70,000,000.00 |
| PROGRAMA | MUJER RURAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO | | 100,052,080.00 |
| SUBPROGRAMA | MUJER RURAL | | 100,052,080.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOSTENIBLES PARA LA MUJER RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL | 100,052,080.00 |
| PROGRAMA | ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA | | 251,646,500.00 |
| SUBPROGRAMA | ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA | | 251,646,500.00 |
| PROYECTOS | CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA | I C L D. | 90,000,000.00 |
| | | DEGÜELLO GANADO MAYOR | 161,646,500.00 |
| PROGRAMA | DESARROLLO AGROPECUARIO PRODUCTIVO AMAZÓNICO | | 20,000,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|--|--|----------------|
| SUBPROGRAMA | DESARROLLO AGRO PRODUCTIVO AMAZÓNICO SOSTENIBLE | | 20,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AMAZÓNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL | 20,000,000.00 |
| PROGRAMA | GOBERNANZA Y DESARROLLO CULTURAL RURAL | | 250,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | GOBERNANZA Y DESARROLLO CULTURAL RURAL | | 250,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEA, CMDR ,FERIAS AGROPECUARIAS Y DÍA DEL CAMPESINO . | I C L D. | 250,000,000.00 |
| PROGRAMA | INCLUSIÓN SOCIAL RURAL | | 136,231,920.00 |
| SUBPROGRAMA | INCLUSIÓN SOCIAL RURAL | | 136,231,920.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES ORIENTADOS HACIA LA POBLACIÓN: JOVEN, ADULTO MAYOR, POBLACIÓN VICTIMA, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DESMOVILIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL | 136,231,920.00 |
| PROGRAMA | SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL | | 161,646,500.00 |
| SUBPROGRAMA | SANIDAD ANIMAL | | 161,646,500.00 |
| PROYECTOS | APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | DEGÜELLO GANADO MAYOR | 161,646,500.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|--|----------------|
| PROGRAMA | INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA | | 50,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN APLICADA A SISTEMAS AGROPECUARIOS ANDINO AMAZÓNICOS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | | 50,000,000.00 |
| PROYECTOS | PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, SISTEMA DE INFORMACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN PREDIAL RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 50,000,000.00 |
| PROGRAMA | SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA | | 100,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | SEGURIDAD, SOBERANÍA Y AUTONOMÍA ALIMENTARIA PARA COMUNIDADES CAMPESINAS | | 100,000,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA CON COMUNIDADES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL | 100,000,000.00 |
| PROGRAMA | SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA | | 100,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | SEGURIDAD, SOBERANÍA Y AUTONOMÍA ALIMENTARIA PARA GRUPOS ÉTNICOS | | 100,000,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|--|----------------|
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA CON COMUNIDADES ÉTNICAS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL | 100,000,000.00 |
| PROGRAMA | PREINVERSION DEL SECTOR | | 40,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | PREINVERSION PARA EL SECTOR | | 40,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO A LA GESTIÓN DE RECURSOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL | 40,000,000.00 |
| DIMENSIÓN | CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN. | | 753,935,000.00 |
| SECTOR | MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO | | 358,536,000.00 |
| PROGRAMA | CONSERVACIÓN DE LA MADRE TIERRA PARA UN PUTUMAYO VERDE | | 358,536,000.00 |
| SUBPROGRAMA | CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS NATURALES ANDINO-AMAZÓNICOS | | 324,136,000.00 |
| PROYECTOS | PROYECTO PARA LA COFINANCIACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. | 1% MEDIO AMBIENTE | 324,136,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MANEJO Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS. | | 34,400,000.00 |
| PROYECTOS | FORMULACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA CONTRA LA DEFORESTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 34,400,000.00 |
| SECTOR | COMUNIDADES SEGURAS Y RESILIENTES | | 395,399,000.00 |
| PROGRAMA | GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES | | 395,399,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|---|------------------|
| SUBPROGRAMA | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES | | 395,399,000.00 |
| PROYECTOS | PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | ESTAMPILLA BOMBERIL | 387,827,000.00 |
| | | RENDIMIENTO FINANCI - ESTAMPILLA BOMBERIL | 7,572,000.00 |
| DIMENSIÓN | DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR | | 5,963,936,000.00 |
| SECTOR | VÍAS Y TRANSPORTE | | 1,975,353,000.00 |
| PROGRAMA | AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | | 40,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | | 40,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO A LAS INICIATIVAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 40,000,000.00 |
| PROGRAMA | INTERVENCIONES A LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | | 1,425,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MEJORAMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | | 925,000,000.00 |
| PROYECTOS | PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL REGIONAL ENFOCADO AL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | A.C.P.M. | 575,000,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|----------|----------------|
| PROYECTOS | INVENTARIO DIAGNÓSTICO GEORREFERENCIADO, TPD Y VALORACIÓN DE CARRETERAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 50,000,000.00 |
| PROYECTOS | MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO | A.C.P.M. | 300,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | | 500,000,000.00 |
| PROYECTOS | MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO | A.C.P.M. | 300,000,000.00 |
| PROYECTOS | MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO | A.C.P.M. | 200,000,000.00 |
| PROGRAMA | MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS | | 100,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS | | 100,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS | A.C.P.M. | 100,000,000.00 |
| PROGRAMA | MEJORAMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE CAMINOS VEREDALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | | 220,353,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES | | 50,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO AL MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES | A.C.P.M. | 50,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES EN TERRITORIOS ÉTNICOS | | 170,353,000.00 |
| PROYECTOS | PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CAMINOS EN TERRITORIOS ÉTNICOS DE PUTUMAYO | A.C.P.M. | 170,353,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|--|---------------------------------------|------------------|
| PROGRAMA | INTERVENCIONES A LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL Y AEROPORTUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | | 150,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL DEL DEPARTAMENTO | | 80,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL PARA LOS RÍOS NAVEGABLES DEL PUTUMAYO | I C L D. | 80,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO | | 70,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO A LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA | I C L D. | 70,000,000.00 |
| PROGRAMA | TRANSPORTE MULTIMODAL EFICIENTE | | 40,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | TRANSPORTE MULTIMODAL EFICIENTE | | 40,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO A LAS INICIATIVAS DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS MULTIMODALES DE TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | I C L D. | 40,000,000.00 |
| SECTOR | SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS | | 3,148,636,000.00 |
| PROGRAMA | ENERGÍA | | 94,528,000.00 |
| SUBPROGRAMA | ENERGÍA PARA TODOS | | 14,528,000.00 |
| PROYECTOS | EXPANSIÓN DE REDES ELÉCTRICAS | RENDIMIENTO FINANCI - ELECTRIFICACIÓN | 14,528,000.00 |
| SUBPROGRAMA | NUEVAS FUENTES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA | | 80,000,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO A INICIATIVAS QUE PROMUEVAN NUEVAS FUENTES DE GENERACIÓN | I C L D. | 80,000,000.00 |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|--|------------------------------|------------------|
| PROGRAMA | AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. PAP-PDA | | 3,054,108,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MEJOR INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO PARA EL CAMPO Y LAS CIUDADES | | 2,000,000,000.00 |
| PROYECTOS | CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS EN EL SECTOR URBANO | S- G- P. AGUA POTABLE Y S.B. | 1,000,000,000.00 |
| PROYECTOS | CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS EN EL SECTOR RURAL | S- G- P. AGUA POTABLE Y S.B. | 1,000,000,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MEJOR INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO PARA EL CAMPO Y LAS CIUDADES | | 1,054,108,000.00 |
| PROYECTOS | CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADOS EN EL SECTOR URBANO | S- G- P. AGUA POTABLE Y S.B. | 500,000,000.00 |
| PROYECTOS | CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADOS EN EL SECTOR RURAL | S- G- P. AGUA POTABLE Y S.B. | 554,108,000.00 |
| SECTOR | VIVIENDA | | 68,480,000.00 |
| PROGRAMA | VIVIENDA DIGNA PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | | 68,480,000.00 |
| SUBPROGRAMA | MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | | 68,480,000.00 |
| PROYECTOS | APOYO A PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO | I C L D. | 68,480,000.00 |
| SECTOR | INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL | | 771,467,000.00 |
| PROGRAMA | PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR SOCIAL | | 164,800,000.00 |





Despacho de la Gobernadora

| | | | |
|-------------|---|--------------------|----------------|
| SUBPROGRAMA | PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DEL SECTOR | | 164,800,000.00 |
| PROYECTOS | PREINVERSION PARA PROYECTOS DEL SECTOR | I C L D. | 164,800,000.00 |
| PROGRAMA | INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL | | 606,667,000.00 |
| SUBPROGRAMA | INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - RECREATIVA | | 406,667,000.00 |
| PROYECTOS | INFRAESTRUCTURA PARA DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | DLLO DEPARTAMENTAL | 395,766,000.00 |
| | | DLLO DEPARTAMENTAL | 10,901,000.00 |
| SUBPROGRAMA | INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL | | 200,000,000.00 |
| PROYECTOS | FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ZONAS DE FRONTERA. | DLLO FRONTERIZO | 200,000,000.00 |

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

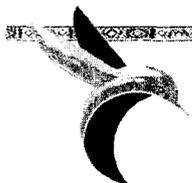
ARTICULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996, y las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de la ordenanza 168 de 1996 y el decreto 234 de 2008, Normas Orgánicas del Presupuesto Departamental y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4. Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

PARÁGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental. Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, la presente Ordenanza y las demás normas vigentes que los reglamenten.

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5. El Presupuesto de rentas y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento, los cuales se clasifican en tributarios y no tributarios, los recursos de capital y los ingresos de los Establecimiento Públicos del orden Departamental.

ARTICULO 6: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido su respectivo proceso ante la Secretaría de Hacienda para su devolución, esta Secretaría autorizará las devoluciones o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registraran como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

ARTICULO 7. Los rendimientos financieros originados con recursos del departamento, incluidos los negocios fiduciarios deben consignarse en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO 8. Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 9. El Departamento y sus Entidades Descentralizadas podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios en entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán autorizadas directamente por la Secretaria de Hacienda de acuerdo con el programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, y las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Secretaria de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos y riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés, a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

ARTICULO 10. El Presupuesto de Gastos o Apropriaciones contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

A





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

PARÁGRAFO 1. Los Gastos de Funcionamiento, se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

PARÁGRAFO 2. Los gastos del Servicio de la Deuda son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondiente al pago de los empréstitos.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 448 de 1998, en el Presupuesto de Servicio de la Deuda del Departamento del Putumayo, se deberán incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

PARÁGRAFO 3. Los Gastos de Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural

Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.

De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Así mismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

ARTICULO 11. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante a criterio del Gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

ARTICULO 12. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Sección de Presupuesto, o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan de este procedimiento los Establecimientos Públicos del orden Departamental y las Entidades Descentralizadas cuyos recursos son girados por la Tesorería General de





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Departamento de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la Entidad respectiva.

ARTICULO 13. Los compromisos y obligaciones que los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a contratos y convenios solo podrán ser asumidos cuando estas se hayan legalizado.

ARTICULO 14. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2017, previa liquidación los recursos originados en convenios que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia 2016 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, los cuales debe constar con los soportes correspondientes.

CAPITULO III

ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 15. Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.

PARÁGRAFO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

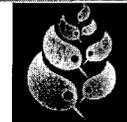
Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

Las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Oficina de Presupuesto tendrán una vigencia de tres meses posteriores al mes en que se programaron, a partir de los cuales serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

PARÁGRAFO 2: Registro Presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Se exceptúa la atención inicial de urgencias cuya prestación no requiere contrato ni orden previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 100/93, 715/01 y 1122/07





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

ARTICULO 16. El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos de conformidad señalado en la ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

PARÁGRAFO 1. El presente artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTICULO 17. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 18. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.

ARTICULO 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal. Por medio de éste, el Profesional Especializado de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el constancia de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano

ARTICULO 20. Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

PARÁGRAFO 1: Exceso del Monto Global. No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 21. La Prima Técnica cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

PARÁGRAFO 1: La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

Página 36





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestacional.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

ARTICULO 22. En los contratos de prestación de servicios "*no se podrá pactar prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable*" de conformidad al artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas.

ARTICULO 23. El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.

PARÁGRAFO 1: Prelación de los empleados de carrera. De conformidad con el literal g) del artículo 6º del Decreto 1567/98, para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrán prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, solo se beneficiaran de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo.

PARÁGRAFO 2: La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 24. A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 69 del Decreto 1227 de 2005.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, y reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 69 del Decreto citado.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

PARÁGRAFO 1. Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

PARÁGRAFO 2. La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

PARÁGRAFO 3. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005.

ARTICULO 25. Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento a los funcionarios mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gobernador del Departamento o quien este delegue. Los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.

La escala de viáticos de los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento será fijada de conformidad a la asignación mensual que devengue el funcionario y los rangos se establecerán de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Departamental.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

En el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del gobierno nacional o gobiernos extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, no habrá lugar al pago de viáticos o transporte, cuando los gastos para manutención, alojamiento y transporte o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.

No se podrá autorizar gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.

Por el principio de legalidad del gasto público la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Todo servidor público debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que haya otorgado la comisión un informe detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO 1: Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.

PARÁGRAFO 2: Para los lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carretables o fluviales se fijará la suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, como auxilio de marcha.

PARÁGRAFO 3: En el caso, que el Gobernador no utilice vehículo de la entidad y requiera viajar en comisión oficial en el vehículo de su propiedad, se le reconocerá los gastos de peaje, combustible y lubricantes, previa presentación de los correspondientes comprobantes de pago. En este caso, el Gobernador viajará bajo su responsabilidad y la Gobernación no asumirá gastos diferentes a los mencionados.

PARÁGRAFO 4: En los Proyectos de Inversión con financiación específica, se podrán reconocer y autorizar el pago de gastos de alojamiento, manutención y de transporte a los contratistas para adelantar gestiones en sitios diferentes a su sede habitual de actividades, en cumplimiento del objeto contractual; siempre y cuando se estipulen en el contrato.

Los gastos en mención, serán autorizados por el Gobernador del Departamento o a quien él delegue, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días.

Se faculta al Gobernador del Departamento para expedir el acto administrativo, mediante el cual se reglamenta las tarifas máximas para la liquidación y pago de los gastos de alojamiento, transporte y manutención a los contratistas.

ARTICULO 26. El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaria de Educación y Cultura Departamental con cargo al Sistema General de Participaciones - SGP.

Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y utilización de avances y se imputaran a las apropiaciones que existen para dichos gastos.

ARTICULO 27. Las adquisiciones de los bienes, obras y servicios que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Adquisiciones que debe publicarse en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente; de acuerdo al decreto 1082 de 2015. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a la Secretaria de Hacienda, se modificara cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En este caso por tratarse de una modificación que no afecta el total de cada apropiación, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

Página 39





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

El Plan de Anual de Adquisiciones del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciones - SGP

ARTICULO 28. Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, etc. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.

PARÁGRAFO 1. Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, con el incremento salarial del valor IPC del año inmediatamente anterior, en ningún caso será menor o mayor.

ARTICULO 29. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2017.

PARÁGRAFO.- La prima de vacaciones, las indemnizaciones a las mismas, las cesantías y otros derechos laborales, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTICULO 30. El Secretario de Hacienda para facilitar el control político de la Asamblea Departamental y el control ciudadano, publicará las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, a los diez (10) primeros días hábiles de cada mes en la página www.putumayo.gov.co.

ARTICULO 31. Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaría de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID -, dará el concepto de viabilidad.

PARÁGRAFO 1. No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 3. Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos - BPID -, tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Num. 5, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 4. Para la ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria y dotación de equipos de control especial deben estar incluidos en el PLAN BIENAL de inversiones en Salud aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y la priorización de estos se deben enmarcar teniendo en cuenta el concepto técnico del documento de redes aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Página 40





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

La Profesional Especializado de Presupuesto se abstendrá de expedir disponibilidad presupuestal, sin el lleno de este requisito para lo cual el Profesional Especializado del Grupo de Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud Departamental certificara la inclusión del proyecto en el Plan Bienal.

ARTICULO 32. Los conceptos de ingresos y gastos definidos en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

PARÁGRAFO 1. Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

PARÁGRAFO 2. Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

PARÁGRAFO 3. Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan las metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.

PARÁGRAFO 4. Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID –, manejado por la Secretaria de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la presente ordenanza, entiéndase como subproyecto las diferentes acciones que se surtan con el ánimo de satisfacer el objeto del proyecto.

CAPITULO IV

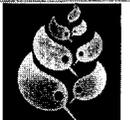
LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTICULO 33. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO. En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del Órgano o entidad respectiva, harán por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

codificación, clasificación y ubicación que figuren en el Presupuesto general del Departamento de la vigencia fiscal de 2017.

ARTICULO 34. Cuando el objeto del gasto quede identificado con la clasificación establecida en el artículo 16 del decreto 568 de 1996, podrán desagregarse los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda a nivel de ordinales y los proyectos a nivel de subproyectos.

PARÁGRAFO 1. Se podrán realizar distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante decreto suscrita por el jefe del respectivo órgano.

PARÁGRAFO 2. En los casos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental estas distribuciones se realizarán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

PARÁGRAFO 3. Las operaciones presupuestales contenidos en los mencionados actos administrativos, serán remitidas a la Secretaría de Hacienda- Sección de Presupuesto para los ajustes pertinentes.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto General de la Departamento, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de esta deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

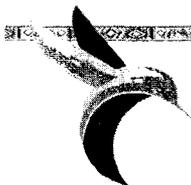
ARTICULO 35. Corresponde al gobierno departamental dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de del Departamento.

En la preparación de este decreto La Secretaría de Hacienda-Sección de presupuesto observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base al proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a la consideración de la Asamblea Departamental.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea.
3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (L. 38/89, art. 54; L. 179/94, art. 31).

ARTICULO 36. Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por resolución y/o decreto dictada por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto la Secretaría de Hacienda podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación y transcripción de textos y fuente.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento celebren contratos o convenios entre sí, que afecte sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes presupuestales mediante resoluciones del jefe del respectivo órgano.

ARTICULO 37. La Secretaria de Hacienda- Tesorería General del Departamento, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, será elaborado y clasificado por la Secretaria Hacienda - Tesorería General del Departamento, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el CODFIS.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como limite el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente se podrán reducir las apropiaciones de PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este o cuando el comportamiento de ingresos así lo exijan.

ARTICULO 38. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiados con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobados por Consejo de Política Fiscal- CODFIS.

ARTICULO 39. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Departamento.

PARÁGRAFO 1. El PAC y sus modificaciones financiados con recursos de los Establecimientos Públicos serán aprobados por sus Juntas Directivas o Consejos Directivos con fundamento en las metas globales fijadas por el CODFIS.

ARTICULO 40. Los ordenadores de Gasto de cada uno de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Presupuesto del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de servicios personales, prestaciones sociales, transferencias asociados a la nómina, pago de pensionados administrativos y docentes, pago pensionados de la Gobernación, aportes de salud y pensiones, transferencias Asamblea Departamental y Contraloría General del Departamento y otras transferencias, servicio de la deuda pública, gastos generales. En el caso de las inversiones la prelación de pago por parte de las tesorerías será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

ARTICULO 41. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Sección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda dentro los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 42. Con el fin de propender por el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales o establecimientos públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

PARÁGRAFO. 1 El Departamento del Putumayo en desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero podrá realizar acuerdos de pago y entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado.

ARTICULO 43. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporaran al Presupuesto del 2018, junto con los ingresos que lo respaldan. (Artículo 8 de la Ley 225 de 1995)

PARÁGRAFO 1: Las reservas presupuestales excepcionales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2017, serán incorporadas al presupuesto del 2018 tanto en su componente de ingresos como de gastos, con el fin de atender con oportunidad los compromisos que dieron origen al mismo. El soporte de la incorporación de éstos recursos será el decreto de constitución de reservas presupuestales que expida la administración Departamental al cierre del ejercicio fiscal de 2017.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, las cuales se pagaran sin operación presupuestal alguna."

El Gobernador del Departamento queda autorizado hasta el 30 de Abril de 2017, para adicionar al presupuesto de la vigencia de 2017, las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2016.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 2016 que no se hayan ejecutado a 31 de Diciembre de 2017, expiran sin excepción.

PARÁGRAFO 2: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003)





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

ARTICULO 44. Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar o reserva presupuestal, desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del gasto y el Tesorero Departamental en el caso de las cuentas por pagar y el Ordenador del gasto y el Profesional Especializado de Presupuesto en el caso de las reservas presupuestales, elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar o reserva presupuestal, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.

ARTICULO 45. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento correspondiente al año 2016 deben constituirse a más tardar el 20 de enero del 2017 y remitirse dentro de los tres (03) días siguientes a la Sección de Presupuesto Departamental. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y el tesorero de cada órgano.

ARTICULO 46. El Artículo 60 del Decreto 919 de 1989 crea y determina la conformación básica de los Comités Regionales Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y el artículo 61 le asigna las funciones. Por ser este un Fondo Cuenta, esta figura debe existir en la Tesorería Departamental y para mayor agilidad en el manejo de los recursos se autoriza al Gobernador para realizar las operaciones presupuestales por Decreto.

De acuerdo al artículo 48 de la ley 1575 de 2012, Las cuentas, los convenios, los contratos, acciones, los bienes muebles, inmuebles, vehículos y equipos de emergencia de los cuerpos de bomberos son inembargables.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 47. La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la oficina de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarias para enmendar los errores que se efectúen en el presupuesto y ordenanzas para la vigencia fiscal de 2017; deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

ARTICULO 48. La Secretaría de Hacienda del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 49. Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

ARTICULO 50. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

ARTICULO 51. Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en el Contencioso Administrativo, numeral 8 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 70 de la Ley 446 de 1998.

PARÁGRAFO 1. Las Oficinas de Control Interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos conciliatorios se hallan frente a una responsabilidad inminente y que debe protegerse el interés patrimonial del Departamento.

PARÁGRAFO 2. La Administración Central, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, cancelaran los fallos de tutela con cargo a la apropiación que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra con sus recursos propios.

ARTICULO 52. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de recursos del Departamento del Putumayo y los generados por las Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y otras entidades públicas, con los recursos contratados con el Departamento del Putumayo, cuya destinación no se pacte en el respectivo convenio, se consignarán en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente a su causación.

Los ordenadores del gasto y gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería General del Departamento, será la responsable del recaudo de éstas y verificará que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Departamento.

PARÁGRAFO 1: Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar gastos de inversión.

PARÁGRAFO 2: Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 53. Para la devolución de recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, provenientes de rendimientos financieros, convenios y transferencias Nacionales el Gobernador podrá realizar los ajustes presupuestales mediante decreto.

ARTICULO 54. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano, al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

ARTICULO 55. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

ARTICULO 56. Una vez liquidadas las instituciones del orden Departamental se realizaran las debidas operaciones presupuestales y contables para incorporar los activos o pasivos que resulten de dicho proceso.

ARTICULO 57. Para dar cumplimiento al artículo 47° de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, los recaudos por concepto de estampillas departamentales, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al pasivo pensional del departamento.

ARTICULO 58. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo. La Secretaría de Educación remitirá a la Secretaría de Hacienda informes mensuales de ejecución presupuestal consolidada de los recursos apropiados en esta Sección del Presupuesto General.

ARTICULO 59. En adelante y sin excepción no se surtirá ninguna clase de vinculación a la planta de personal docente del Departamento, hasta tanto se dé estricto cumplimiento a la planta viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 60. El Gobernador podrá crear por Decreto los rubros de vigencias expiradas- con cargo al Presupuesto del año 2017 y pasivos exigibles con los recursos que le dieron origen, siempre y cuando los servicios o bienes se hayan adquirido dentro de las formalidades legales y que hubieren contado con la apropiación y registró presupuestal dentro de la vigencia que se causó.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase como vigencia expirada las obligaciones legalmente contraídas y que no quedaron incluidas en las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia anterior.

ARTICULO 61. Suspender los efectos fiscales de las ordenanzas que a continuación se relacionan, las cuales ordenan destinar recursos del presupuesto para su financiación.

Que estos eventos y fondos se financien dependiendo de la disponibilidad de recursos y que se encuentren enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

| No. | Fecha | Concepto |
|-----|------------|---|
| 007 | 13/11/1992 | Institucionaliza el festival de la Canción del Putumayo |
| 038 | 08/12/1993 | Institucionaliza la feria ganadera del Putumayo |
| 041 | 10/12/1993 | Institucionaliza el festival de la canción campesina y bienal de teatro y letras del Putumayo |
| 122 | 29/03/1996 | Se crea el Archivo General del Departamento |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| | | |
|--------------|------------|---|
| 128 | 30/04/1996 | Se crea el Fondo deportivo del Departamento del Putumayo |
| 146 | 19/06/1996 | Institucionaliza el festival Departamental de Danza del Putumayo |
| 165 | 30/10/1996 | Institucionaliza el concurso "Primeros en Primaria" |
| 224 | 11/12/1997 | Institucionaliza la feria de la ciencia, la cultura y el deporte |
| 602 | 12/11/2010 | Se declara bienes históricos y de interés cultural unos bienes inmuebles en el departamento del Putumayo. |
| 624 | 31/03/2011 | Institucionaliza el encuentro cultural y artesanal colomboecuatoriano -Valle del Guamuez |
| 625 | 31/03/2011 | Día de la afrocolombianidad |
| 631 | 27/07/2011 | Día nacional de la discapacidad en el Departamento del Putumayo |
| 647 | 28/11/2012 | Se crea el Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano |
| 715 | 30/11/2015 | festividades recreativas, ecológicas, turísticas, folclóricas y culturales denominadas festival internacional del río San Miguel, la regata ecológica de Puerto Caicedo, la regata ecológica del municipio de Orito, la regata anual de Puerto Asís y las fiestas tradicionales con su regata turística y ecológica en la inspección de Puerto umbría, municipio de Villagarzón |
| 685 | 30/04/2015 | Día de la memoria histórica y solidaridad con las víctimas en el departamento del Putumayo |
| 704 | 30/04/2015 | Institucionaliza la Feria Ganadera en el Municipio de Puerto Leguízamo. |
| 732 | 11/08/2016 | Se crea el Consejo Departamental de Paz. |
| TOTAL | | |

ARTICULO 62. Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017.

ARTICULO 63. Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2017, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

| |
|---|
| INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL |
| INGRESOS CORRIENTES |
| TRIBUTARIOS |
| VEHÍCULOS AUTOMOTORES |
| Vehiculos automotores vigencia actual |
| Vehiculos automotores vigencia anterior |
| IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS |
| IMPUESTO DE REGISTRO |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| |
|---|
| IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES |
| VINOS APERITIVOS Y SIMILARES |
| De producción nacional |
| 6% para salud producción nacional |
| De producción extranjera |
| 6% para la salud producción extranjera |
| DESAGREGACIÓN IVA LICORES |
| IVA LICORES - SALUD |
| 70% Nuevo IVA Licores Nacionales -SALUD |
| 70% Nuevo IVA Licores Extranjeros -SALUD |
| 35% Iva licores monopolizados -Nacionalizados |
| IVA LICORES DEPORTE |
| 30% Nuevo IVA licores nacionales -Deporte |
| 30% Nuevo IVA licores Extranjeros -Deporte |
| IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN |
| De producción nacional |
| De producción extranjera |
| IVA CERVEZA SALUD |
| De producción nacional |
| De producción extranjera |
| IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO |
| De producción nacional |
| De producción extranjera |
| IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995 |
| De producción nacional |
| De producción extranjeros |
| SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD |
| De producción nacional |
| De producción extranjera |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| |
|---|
| DEGÜELLO DE GANADO MAYOR |
| SOBRETASA A LA GASOLINA |
| 95% Sobretasa a la Gasolina |
| 5% Fondo subsidio sobretasa |
| ESTAMPILLAS |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR |
| 100% Inversión |
| PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL |
| PRO CULTURA |
| 70% Inversión |
| 20% Pasivo pensional |
| 10% Seguridad social del creador y del gestor cultural |
| PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL |
| 80% inversión |
| 20% Pasivo pensional |
| DESARROLLO FRONTERIZO |
| 80% Inversión |
| 20% pasivo pensional |
| PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS Y OTRAS ESTAMPILLAS PRO HOSPITALES |
| PRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo) |
| 100% ITP |
| BOMBERIL |
| 100% inversión |
| OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS |
| Impuesto de Vehículos automotores (20% municipios) vig actual |
| Impuesto Vehículos automotores (20% municipios) vige anterior |
| NO TRIBUTARIOS |
| TASAS Y DERECHOS |
| PUBLICACIONES |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| |
|---|
| DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR |
| JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE |
| OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR) |
| Licencia y carnet radioprotección |
| EXPEDICIÓN DE PASAPORTE |
| MULTAS Y SANCIONES |
| INTERESES MORATORIOS |
| 80% Vehículos Automotores - Intereses - |
| 20% Vehículos Automotores - Intereses - |
| SANCIONES TRIBUTARIAS |
| 80% Vehículos Automotores - Sanciones - |
| 20% Vehículos Automotores - Sanciones - |
| CONTRIBUCIONES |
| CONTRIBUCIONES SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIOS |
| SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE |
| TRASFERENCIAS |
| TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO |
| COLJUEGOS EICE 25% |
| PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARÍAS |
| Participación impuesto al valor agregado IVA |
| Reservas impuestos al valor agregado IVA |
| TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES |
| Fondo Territorial de Pensiones Cuotas Partes |
| CUOTA DE FISCALIZACIÓN |
| Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos |
| TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN |





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| |
|--|
| S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS - C.S.F. |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD |
| S.G.P. SALUD - SALUD PUBLICA |
| S.G.P. SALUD PREST SERV A POBLAC POBRE NO AFILIADA |
| SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO |
| .- SGP departamento |
| Premios caducos -coljuegos |
| COLJUEGOS EICE 75% INVERSIÓN |
| IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL |
| 4% Iva adicional Telefonía Móvil - Deporte |
| 4% Iva adicional Telefonía Móvil - Cultura |
| SOBRETASA AL ACPM |
| MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN |
| OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN |
| EN SALUD |
| Otros recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nal) |
| OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS |
| PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES |
| SALUD |
| 25.5% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales |
| 25.5% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros |
| 6% licores monopolizados - Extranjeros para salud |
| EDUCACIÓN |
| 25% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales |
| 25.5% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros |
| LIBRE DESTINACIÓN |
| 49% participación introducción y comercialización de licores Nacionales |
| 49% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros |
| OTROS |





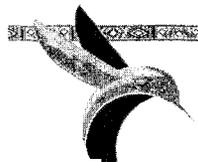
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

| |
|---|
| 1% Gastos de administración apuestas permanentes - chance |
| Aprovechamientos |
| .-USOS servicios energéticos |
| .- Regalías por explotación de licores |
| RECURSOS DE CAPITAL |
| Retiros FONPET |
| Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos. |
| Otros ingresos de capital |
| Convenio 028 2013 de rentas |
| Rendimientos financieros regalías petroleras |
| Rendimientos financieros sobretasa ACPM |
| Rendimientos financieros estampilla proelectrificación rural |
| Rendimientos financieros estampillas prodesarrollo fronterizo |
| Rendimientos financieros estampilla prodesarrollo Departamental |
| Rendimientos financieros estampilla probienestar adulto mayor |
| Rendimientos Financieros pos acuerdo reestructuración de pasivos |
| Rendimientos financieros de convenios |
| Rendimientos financieros ARP |
| Rendimientos financieros Fondo Seccional de Salud (SGP SALUD y otros recursos) |
| Rendimientos Financieros Estampilla Procultura |
| Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Deporte |
| Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Cultura |
| Rendimientos financieros Fondo de Contingencias |
| Rendimientos financieros ICLD |
| Otros Rendimientos financieros |
| Rendimientos Financieros S.G.P - C.S.F - 43 - Educación |
| Rendimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de víctimas |

Página 53





DEFINICIONES DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehículos gravados de servicio particular y oficial nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488/98, Decreto 2654/98, Ordenanzas 279/99 y 527/2007.

IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS

La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007

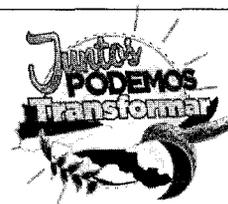
IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES (PAGO PENSIONADOS ORDENANZA 279/99)

Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones.

Base legal: Ley 549 de 1999 y Ordenanza 279 de marzo de 1999.

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento.

Dentro de la tarifa del impuesto al consumo, está incorporado el 100% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales, el cual se distribuye así: setenta por ciento (70%) se destina a salud y el treinta por ciento (30%) para financiar el deporte.

Del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares el 6% se debe destinar en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

Lo conforma el:

Impuesto al consumo de licores nacionales: Consumo de licores de producción nacional.

Impuesto al consumo de licores extranjeros: Consumo de licores de producción extranjera.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS

El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Dentro de la tarifa 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho (8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre ventas, el cual se destinará a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Está conformado por:

Impuesto al consumo de cervezas Nacionales: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.

Impuesto al consumo de cervezas extranjeras: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.





IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

El hecho generador está constituido por el consumo de Cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:

Impuesto al consumo de cigarrillo nacional: Consumo de cigarrillos de producción nacional.

Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero: Consumo de cigarrillos de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95, 788/02, 1111/06 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995

El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo, INDERP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

Base legal: Leyes 30/71, 181/95, 1111/06, 1289/09 y 1393/10 y Ordenanza 195 de junio 1997.

SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

En virtud del artículo 6° de la Ley 1393/2010 se creo una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1° de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior.

La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarros y tabaco elaborado.

La sobretasa se aplica tanto al consumo de cigarrillo nacional como al extranjero.

Base legal: Ley 1393 de 2010.

DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

De conformidad al artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986, corresponde al departamento del Putumayo, la administración, fiscalización, recaudo y cobro del impuesto sobre el degüello de ganado mayor, excepto los municipios que demuestren haber pignorado los recursos para esta materia.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

El hecho generador lo constituye el sacrificio de ganado mayor (bovino y equino), en jurisdicción del Departamento del Putumayo.

Base legal: El artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986 y la ordenanza 610 del 28 de enero de 2011.

SOBRETASA A LA GASOLINA

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999 y 527/2007.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Base legal: Ley 1276 de 2009 y ordenanza 617 de 2011

ESTAMPILLA PRO-CULTURA

El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro -Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo y un 10% para seguridad social del gestor cultural.

Base legal: Leyes 666/01 y 863/03, Ordenanza 490/06 y 507/07

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El producido de las Estampillas Prodesarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863/03, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004, 507/07

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a financiar el Plan de Inversiones, en las zonas de fronteras, especialmente en infraestructura de transporte y vías, infraestructura y dotación en educación básica, media, técnica y superior, preservación del medio ambiente, investigación y estudios de asuntos fronterizos, agua potable, saneamiento básico, bibliotecas departamentales, proyectos derivados de los convenios de cooperación, integración y desarrollo del sector agropecuario.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Fronterizo, se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007

ESTAMPILLA BOMBERIL

Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Base legal: Ley 1575/2012, Ordenanzas 675/2014

ESTAMPILLA PRODESARROLLO INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO- ITP

Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, montaje y dotación de laboratorios y bibliotecas, equipamiento y dotación del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación, incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, y en general de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces.

Base legal: Ley 1725/2014, Ordenanza 698/2014

PUBLICACIONES

Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo registrarán después de la fecha de su publicación.

Base legal: Ley 57/85, Decreto 1222/86 y ordenanza 527/2007





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Entre estos tenemos:

JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Es la contribución por los derechos de explotación de los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán declarar, liquidar y pagar ante la entidad concedente, en los formularios suministrados por esta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Base Legal: Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010

FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES

El Fondo Rotatorio de Estupeficientes del Departamento del Putumayo se creó como una cuenta especial, responsable de la ejecución de la política departamental en materia de medicamentos de control especial.

Base Legal: Ley 715/2001, Resolución 1478 de 2006 y Resolución Departamental 1696 del 2011

VENTA DE OTROS SERVICIOS

Los recursos que se generen por la venta de otros servicios del sector salud de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

EXPEDICIÓN DE PASAPORTES

Tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de expedición de pasaportes con zona de lectura mecánica en el departamento del Putumayo. Lo anterior, sin perjuicio de los cobros que se deben realizar para otras entidades en virtud de la legislación vigente.

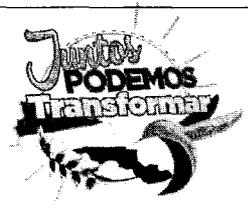
Base Legal: Ordenanza 641/2012

INTERESES MORATORIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera intereses moratorios, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional, Ley 1111/2006 y Ordenanza 195/1997.





Despacho de la Gobernadora

SANCIONES VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera sanciones, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 195/1997.

SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Recursos provenientes de la expedición de certificados de tradición, traspaso y cambio de color de vehículos, cambio de servicio, duplicados, cambio de motor.

Base Legal: Ordenanza No. 362 del 26 de diciembre 12 de 2001

ECOSALUD (MÁXIMO EL 25% - FUNCIONAMIENTO - EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY 715)

25% de los recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere para gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de salud de los departamentos.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso como de libre destinación.

TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES

Recursos para el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL

Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Base legal: Leyes 617/2000 y 1151/07

CUOTAS PARTES PENSIONALES

La cuota parte pensional es un elemento determinante en la financiación de las pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 artículo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1.969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1.948 y Decreto 2709 de 1994.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley. El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

- Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
- Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

Base legal: Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1393 de 2010.

ECOSALUD (MÁXIMO EL 75% - INVERSIÓN - EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY 715)

Recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere al departamento para la financiación del servicio público de salud.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

IVA TELEFONÍA CELULAR

Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002.

Del total de recursos recaudados por este concepto se destina un cincuenta por ciento (50%) para el Deporte y el otro cincuenta por ciento (50%) para Cultura.

Base legal: Leyes 788/2002, 1111/2006 y 1393/2010

Página 61





Despacho de la Gobernadora

PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM

El hecho generador de la sobretasa al ACPM, está constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR SALUD

Recursos que gira La Nación para financiar programas del sector salud dirigidos a la prevención y el control de ETV, Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, Planes salvaguarda étnica, Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria, Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento, Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, Atención de emergencias y desastres, Control lepra, Cofinanciación atención en salud de la población desplazada y Programa de control tuberculosis, entre otros.

PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES

Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental.

Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 35% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 6% se destinará, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

El 49% de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados es de libre destinación y el 51% se destina para los servicios de salud y educación, así: un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de salud y un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de educación.

Base legal: Leyes 223 de 1995, 788 de 2002 y 1393 de 2010, Decreto 4692 de diciembre de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanzas 195 de Junio de 1997, 469 de enero de 2006 y 498 de mayo 27 de 2007.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

OTROS

1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Base legal: Ley 643 de 2001

CARGOS POR USO POR PROPIEDAD DE TERCEROS UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Ingresos de los acuerdos de pago suscritos entre el Departamento del Putumayo y las Empresas de Energía del Putumayo S.A. ESP del Bajo Putumayo, resultado de la gestión realizada en virtud del contrato 382 del 30 de diciembre de 2010.

REGALÍAS CONCESIÓN AGUARDIENTE PUTUMAYO

Regalías por uso de marca y Regalías adicional en virtud del contrato de concesión del monopolio de aguardiente No.557/2011

INGRESOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO

Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

2 – LAS APROPIACIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Sueldo de Personal de Nomina
Gastos de Representación

PRIMAS LEGALES

Prima Técnica
Prima de Servicios
Prima de Vacaciones
Prima de Navidad

Indemnización por vacaciones
Bonificación de dirección

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

Bonificación por Servicios Prestados
Bonificación Especial de Recreación

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Honorarios
Servicios Técnicos

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

Remuneración 11 Diputados
Prima de Navidad
Cesantías
Intereses Cesantías
Salud
Pensión
Riesgos Profesionales
Aportes Parafiscales
Seguro por muerte
25% Otros Gastos

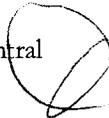
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

AL SECTOR PÚBLICO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD

De funcionarios de la Administración Central





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Aportes para pensiones
Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

Cesantías
Intereses Cesantías

AL SECTOR PRIVADO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD

Salud Funcionarios

Aportes para pensiones
Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

Cesantías
Intereses Cesantías

APORTES PARAFISCALES

SENA
ICBF
ESAP
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
INSTITUTOS TÉCNICOS
GASTOS GENERALES

ADQUISICIÓN DE BIENES

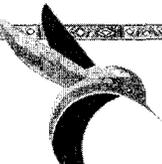
Compra de equipo
Materiales y Suministros

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Salud Ocupacional

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

Capacitación
Foros simposios y seminarios
Impresos y Publicaciones





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

SEGUROS

Seguros colectivos
Otros Seguros

Impuestos y Multas

SERVICIOS PÚBLICOS

Energía
Telecomunicaciones
Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Viáticos y Gastos de Viaje

Gastos Electorales

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Mantenimiento

Comunicaciones y transporte

Arrendamiento

OTROS GASTOS GENERALES

Festividades cívicas

Orden público

Gastos de cárceles

Recepciones oficiales

Día del pensionado y la tercera edad

Seguridad Industrial

Gastos Operativos de la Oficina de Rentas

Bienestar social

Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas

Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

MESADAS PENSIONALES

Mesada pensionados y jubilados Gobernación

Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación

Aportes al Sistema general de pensiones

Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación

Indemnización sustitutiva de pensiones

Cuotas Partes de Mesada Pensional

Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E
Con Situación de Fondos





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS

Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER
Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER
Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES

DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

20% Del producto del Impuesto de Registro
10% Ingresos Corrientes de libre destinación
Fondo de subsidio sobretasa a la gasolina

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

20% Vehículos Automotores
20% Vehículos Automotores – Intereses
20% Vehículos Automotores – Sanciones
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural
Transferencias devolución de recursos
Transferencia del sector salud
Transferencia tribunal de ética medica
Transferencia tribunal de ética enfermería
Transferencia tribunal de ética odontológica
Contribución tasa supersalud
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación
0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental

2.1 – DEFINICIONES DE LAS APROPIACIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

R

Página 67





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Comprende la remuneración especial del Gobernador del Departamento del Putumayo en aplicación de lo autorizado para el Nivel Directivo, según el Artículo 43 del Decreto No. 1042 de Junio 7 de 1978, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, como un elemento salarial que hace parte integral del concepto de salarios.

PRIMA DE SERVICIOS

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos un semestre, a que tienen derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996

PRIMA DE VACACIONES

Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045; Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos del departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045 Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de Agosto del 2002

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de Agosto del 2002.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN

Corresponde a una bonificación creada para los Gobernadores, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, compuesto por la Asignación Básica más Gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de Junio y treinta (30) de Diciembre del respectivo año, la cual no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, en aplicación al Decreto No. 4353 de diciembre 22 de 2004.

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento, correspondiente a la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, equivalentes a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

INDEMNIZACIONES

Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.





Despacho de la Gobernadora

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

HONORARIOS

Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Con cargo a esta apropiación se pagaran la cuota litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.

PERSONAL SUPERNUMERARIO

Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho, además de los gastos de manutención alojamiento y transporte cuando las condiciones las exijan.

CONTRATOS DE APRENDIZAJE

El contrato de aprendizaje puede celebrarse durante la etapa lectiva o la etapa práctica. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa lectiva, el aprendiz tendrá derecho a recibir un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa práctica, el aprendiz recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase práctica el equivalente al 75% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, además deberá ser afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP, que cubre la empresa patrocinadora.

SERVICIOS TÉCNICOS

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los periodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2002 y el Decreto 735 de 2001.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como el SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES PARA SALUD

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

APORTES PARA PENSIÓN

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de pensiones para el pago de pensiones de invalidez vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.

APORTES RIESGOS PROFESIONALES

Cuota patronal del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

CESANTÍAS

Derecho que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que este afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.





Despacho de la Gobernadora

INTERESES CESANTÍAS

Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.

APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS

Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

ADQUISICIÓN DE BIENES

La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de cómputo, software, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y además que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás, normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

SALUD OCUPACIONAL.

Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89.

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPACITACIÓN

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con las normas legales vigentes.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Base legal: Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2006

FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS

Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. Se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.

SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

IMPUESTOS Y MULTAS

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

SERVICIOS PÚBLICOS

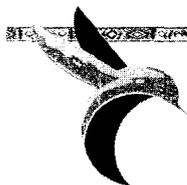
Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

ENERGÍA

Son erogaciones por concepto de servicio de energía; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

4

Página 74





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

TELECOMUNICACIONES

Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación.

SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS ELECTORALES

Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

MANTENIMIENTO

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreo, seguros y transporte de elementos, radio-comunicación, alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

ARRENDAMIENTO

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden Departamental. Incluye el alquiler de garajes.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

OTROS GASTOS GENERALES

Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

FESTIVIDADES CÍVICAS

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

ORDEN PÚBLICO

Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

GASTOS DE CÁRCELES

Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.

RECEPCIONES OFICIALES

Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos mediante resolución motivada, autorización de pago y ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD

Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS

Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales; Impresos y Publicaciones, arrendamientos, compra de equipos, materiales y suministros, comunicaciones, transportes y remesas, bodegaje, cargue y descargue de mercancías decomisadas, mantenimiento y otros gastos necesarios para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.

BIENESTAR SOCIAL

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo 39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998.

BONIFICACIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESCOLTAS

Son erogaciones destinadas para el pago de bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN

Erogación destinada para brindar el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para el funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación. Con esta apropiación se da cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 35° de la Ley 152 de 1994. Para que los Consejos puedan cumplir a cabalidad con sus funciones requieren por supuesto de voluntad y compromiso, pero además, del apoyo administrativo, logístico y técnico del gobierno departamental. Este apoyo se puede concretar de diferentes maneras, ya sea mediante la elaboración de un proyecto de inversión, la firma de convenios con terceros, o la financiación directa de eventos y capacitaciones, etc. Adicionalmente, los Consejeros pueden buscar la ayuda de los sectores que representan y de otras entidades públicas o privadas. Ello les puede dar mayor autonomía y facilidades de gestión. Sin embargo, es preciso recordar que los Consejos Territoriales de Planeación no tienen personería jurídica y, por lo tanto, no pueden captar recursos ni suscribir contratos ni convenios.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la Ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

MESADAS PENSIONALES

MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Pago a que tiene derecho los exempleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993.

APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES

Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la nómina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho pensional y se encuentre en trámite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS ATRASADAS

Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS

Contribución del Departamento a los fondos de pensiones privados o públicos de pensiones, para el pago de pensiones de invalidez, vejes, muerte, a los exfuncionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL

Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de pensionados exfuncionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.

78
Página





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E

El bono pensional es un título valor, mediante el cual se garantiza el cómputo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

PAGO DE PENSIONADOS DOCENTES NACIONALIZADOS

Pagos de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Transferencia que hace el Departamento al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación - INDERP-, de acuerdo al artículo 78 de la ley 181 de 1995.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a la cobertura de los pasivos pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

El 5% de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa a la gasolina se transfieren al Ministerio de Transporte con destino a este Fondo.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.





Despacho de la Gobernadora

SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo a la apropiación y proyecto que originó la obligación principal, Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por la misma apropiación que se pague la sentencia, laudo, etc. De conformidad con el Decreto 0291 de noviembre 05 de 2009, estas son consideradas como obligaciones contingentes judiciales y se pagaran con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias y Ahorro

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

20% IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Del total recaudado por concepto de impuesto vehículos automotores el veinte por ciento (20%) se transfiere a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

10% SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL

Del total recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Cultura, el diez por ciento (10%) se destinara para garantizar la seguridad social del Creador y del Gestor Cultural

TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD

TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE MEDICINA

Transferencias que se realizan a el Tribunal de Ética Médica del Cauca, al cual concurren en forma conjunta las secretarías de salud del Cauca, Nariño y Putumayo, en cumplimiento a la ley 23 de 1981.

El tribunal de ética médica tiene la autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

Transferencias que se realizan al Tribunal ético de enfermería de Valle - Cauca – Nariño y Putumayo, en cumplimiento a las leyes 266 de 1996 y 911 de 2004.

El tribunal ético de enfermería fue creado por la Ley 266 de 1996 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten entre quienes ejercen la enfermería en Colombia.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

TRANSFERENCIA TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA

Transferencia que se realiza al Tribunal Ética Odontológica, en cumplimiento a las leyes 35 de 1989.

El tribunal de ética médica fue creado por la Ley 35 de 1989 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la odontología en Colombia.

CONTRIBUCIÓN TASA SUPERSALUD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley 488 de 1998, "Las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades".

Esta contribución es liquidada por la Supersalud de acuerdo con la aplicación de la fórmula del Decreto 1405 de 1999, modificado por el Decreto 1280 de 2008 y las condiciones establecidas en el Decreto 1580 de 2002 y la Resolución 334 de febrero 21 de 2002.

FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

En virtud de la Ley 643 de 2001, de los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, el 7% se destina al Fondo de Investigación en Salud.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.

3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización; de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

A





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

ARTICULO 64. Efectos Fiscales. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa a los, '29 DIC 2016

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY
Gobernadora del Departamento del Putumayo (e)
Decreto No. 0409 del 27-12-2016

Aprobó: Edwin Geovanny Ibarra V. - Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Jairo Erminsul Mocayo Quintana - Asesor de Despacho

Cesar Augusto Noreña Fajardo - Jefe Oficina Jurica

Elaboró: Elva Marina Rosero O. - Prof. Esp Presupuesto

